

38

PODER ESPECIAL

Señora
Ministra
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Señora Ministra:

Por este medio, yo **YUN KET FU NG**, con cédula de identidad personal número No. N-16-514 representante legal de la sociedad INVERSIONES E.G.S., S.A. promotores del Proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**", a desarrollarse sobre un globo de terreno conformado por la finca: 7940 (Tomo 1, Folio 1, Cód. de ubicación 8712, Lote 17), ubicada en Ave. José Agustín Arango, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá,

Nos notificamos por escrito y autorizamos al Arquitecto Erick Alberto Zapata Aparicio con cip. No.8-229-2090 y licencia No.92-001-03, para notificarse de la corrección de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y retirar el documento antes mencionado.

Agradeciendo su atención,



YUN KET FUNG
Promotor
Entrega Poder

ERICK A. ZAPATA A.
Arquitecto
Acepta Poder

ESTA AUTENTICOACION NO
IMPlica RESPONSABILIDAD
EN CUANTO AL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO.



39

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Arosemena
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 05 de diciembre del 2017.
DRPM-1230-2017.

Señor
YUN KET FUN NG
E. S. D

Estimados Señor Fun Ng:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 12 de 12 de 2017 siendo las
personalemte a Yun Ket Fun Ng
Por escrito mausros
Notificación _____ Quien Notifica _____
Cédula _____ Cédula _____

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en virtud de la nota S/N recibida el 23 de noviembre del 2017, la cual hace referencia a la solicitud de corrección de la Resolución **DRPM-IA-083-2017, del 05 de abril del 2017**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, promovido por la sociedad **Inversiones, E.G.S., S.A.**; cuyo Representante Legal es el señor **YUN KET FUN NG** con nacionalidad china con cedula N-16-514.

En dicha nota se solicita la corrección del considerando de la Resolución **DRPM-IA-083-2017, del 05 de abril del 2017**, debido a un error involuntario del número de la finca: se ubicará sobre la Finca No. 78940 con código de ubicación 8712

Que luego de revisar la documentación aportada por el peticionario, comparándola con el Informe Técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, con la Resolución de aprobación **DRPM-IA-083-2017, del 05 de abril del 2017** y con los documentos pertenecientes al respectivo expediente administrativo, que contiene en orden cronológico, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, se verificó que la ubicación del proyecto es sobre la Finca (folio Real) No. 7940 con código de ubicación 8712, de la Sección de Propiedad.

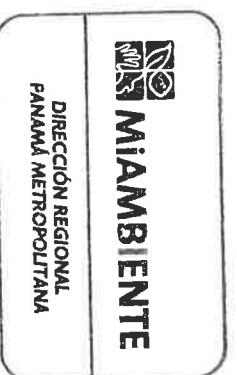
En vista que el error no fue advertido oportunamente a través del recurso de reconsideración y no se encuentra en la parte resolutiva de la resolución, sino en el considerando, no es procedente corregirlo a través de otra resolución conforme a lo normado en el artículo 999 del Código Judicial, por lo cual hacemos la aclaración pertinente a través de este escrito.

Artículo 999. Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifestamente aritmético o de escritura o de cíta, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.

Atentamente,


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA G.
Directora Regional

MB/mm

40

Panamá, 08 de noviembre de 2017

**Ingnera
MARIA DE LOS ANGELES BAJURA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE**

Estimada Inaniera Bajura

Sean mis primeras palabras portadoras de éxitos en las funciones que desempeñe. Por medio de la siguiente nota solicitamos corrección a la Resolución DRPM-IA-083-2017 del 05 de abril de 2017 donde se indica lo siguiente: “

*"El proyecto se desarrollará sobre la finca 78940, registrado con código de
ubicación 8712"*

Sin embargo por un error humano se colocó un número de más en los datos de la finca, la cual realmente es FINCA 7940, CODIGO DE UBICACIÓN 8712, deducimos que al momento de colocar el número de finca 78940 en la Resolución se escapó el número 8 de mas, ya que el resto de los datos, como nombre de propietario, descripción del proyecto, ubicación, etc., son correctos y corresponden al proyecto que la Resolución hace referencia.

Actualmente el proyecto se encuentra en la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de Panamá, donde se lleva un Permiso Preliminar de Construcción (PPI-82-17) y Plano en Recorrido (POC-277-17) el cual se encuentra aprobado en todas las instituciones y nos solicitan una aclaratoria a este hecho tan nomenclable

Por lo antes expuesto solicitamos corrección a la Resolución de Estudio Ambiental o la gestión más pertinente y veloz para este hecho, ya sea por medio de una nota aclaratoria o la corrección del dígito 8 que está de más y que no corresponde a la Finca objeto de ésta Petición

Sin otro particular, me despido muy atentamente,

	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RECLAMO Playas <u>FECHA 23/11/17 HORA 10:30</u>
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA	

Inversiones EGS. S.A.

Inversiones EGS. S.A.

Inversiones EGS. S.A.

DAPM.





Registro Público de Panamá

No. 505039

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2016.04.01 08:23:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Bella de Sosa

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 138324/2016 (0) DE FECHA 30/03/2016. R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712, FOLIO REAL № 7940 (F)
LOTE MARCADO CONE L NUMERO 17M SEGUN PLANO 80812-125313, SITUADA EN EL CORREGIMIENTO JUAN
DÍAZ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 1600 MTS²
CON UN VALOR DE VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS (B/. 24,466.00)
MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE: CON LOTE 6 DE LA CALLE QUINTA; SUR: CON AVENIDA TERCERA; ESTE: CON
CALLE SEXTA; OESTE: CON LOTE 15 DE LA AVENIDA TERCERA.—MEDIDAS: 30MTS DE FRENTE POR 54MTS DE
FONDO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES E.G.S., S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A
FAVOR DE BANCO GENERAL S.A. POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00) POR UN PLAZO
DE 5 AÑOS, SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN
8712, FOLIO REAL № 7940 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2013ASIENTO DIARIO: 254441 DE
FECHA 06/01/2014.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A
FAVOR DE BANCO GENERAL S.A. POR LA SUMA DE QUINIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/. 570,000.00) POR UN
PLAZO DE 5 AÑOS Y 12 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 5.95% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75%. INSCRITO AL
ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712, FOLIO REAL № 7940 (F),
EN EL NÚMERO DE ENTRADA 209518/2015 (0) DE FECHA 19/05/2015.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 31 DE MARZO DE 2016
06:52 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

45

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRPM-IA-083-2017
De 5 de Febrero de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES E.G.S., S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

El señor **YUN KET FUNG**, de nacionalidad china, varón, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal N-16-514, se propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**.

Que en virtud de lo antedicho, el señor **YUN KET FUNG**, presentó el día 24 de marzo de 2017, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, elaborado por los consultores **BRÍSPULO HERNÁNDEZ CASTILLA** (IAR-038-99) y **KAROL KAROLINE KING COBA** (IRC-018-10), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de cuatro niveles, los cuales contendrán cada uno lo siguiente: Nivel -100 o estacionamiento subterráneo; Nivel 000, que incluye estacionamientos, cuarto de bombas, cuarto de generador eléctrico, tanque de agua (soterrado), cuatro (4) locales comerciales con servicio sanitario y depósito, depósitos con servicio sanitario y escalera; Nivel 100 que incluye depósitos, vestidores, comedor y servicios sanitarios; Nivel 200 que incluye terrazas, cancha y 2 apartamentos.

Este proyecto se desarrollará sobre la finca **78940**, registrado con código de ubicación 8712, con una superficie de 1600 m², propiedad de la sociedad **INVERSIONES, E.G.S., S.A.**, cuyas coordenadas Sistema WGS-84, a continuación se describen:

Punto No	ESTE	NORTE
1	671072.21	1000369.16
2	671064.54	1000418.71
3	671035.54	1000413.31
4	671043.66	1000366.00

Que mediante **PROVEIDO DRPM-IA-056-2017**, del 28 de marzo de 2017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 25 a 29, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y

mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, cuyo promotor es la entidad gubernamental **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- d. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- e. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
- f. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- h. Queda terminantemente prohibido durante la fase de construcción, la permanencia de vehículos, en aceras y cordones de las vías públicas, así como también la

47

acumulación de material teroso y/o caliche que se desprenda del equipo rodante que circulan que provienen del respectivo proyecto en las avenidas públicas.

i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

n. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.

p. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES E.G.S., S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES E.G.S., S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 (3) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN METROPOLITANA

3-13 de Agosto de 2017 siendo las
horas 10:00 horas Notificóse
de presentación a Juan Pérez de
Residencia Col. Los Sables.

Mariaj Iris Menchaca
Cédula 4-348-705-
Quien Notifica

Mariaj Iris Menchaca
Jefa del Departamento
de Evaluación Ambiental

MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCALES COMERCIALES CON DEPÓSITO Y OFICINA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES E.G.S., S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1600 m².

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-103-DE _____ DE _____ DE
Loreto DE 2017.

Juan Carlos NC
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

produtor
Firma

10-16-514

No. de Cédula de I.P.

774/17

Fecha

Panamá, 16 de enero de 2020

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimada Ingeniero Concepción:

Sean mis primeras palabras portadoras de éxitos en las funciones que desempeña. Por medio de la presente nota solicitamos corrección en la descripción de la Resolución DRPM-IA-083-2017 del 05 de abril de 2017 ya que al momento de la construcción el propietario realizó cambios y estamos aprobando planos "as build" para lo que nos solicitan realizar las correcciones en el Ministerio de Ambiente.

La descripción original del proyecto Locales Comerciales con Depósitos y Oficina consistía en "**la construcción de un edificio de 4 niveles, los cuales contendrán cada uno lo siguiente:** Nivel -100 o estacionamientos subterráneos; Nivel 000, que incluye estacionamientos, cuarto de bombas, cuarto de generador eléctrico, tanque de agua (soterrado), 4 locales comerciales con servicio sanitario; Nivel 200 que incluye terrazas, cancha y 2 apartamentos".

La descripción según el plano de lo construido y para lo cual hacemos esta petición de "As Build" para el proyecto Locales Comerciales y Depósitos es la siguiente:

Nivel -100 Cuarto de Bombas y Tanque de Agua, Nivel 000: estacionamientos, cuarto eléctrico, generador eléctrico, 2 locales comerciales, 2 depósitos, Nivel 100 al 300 para depósitos.

El resto de los datos, como nombre de propietario, áreas de construcción, ubicación, etc., son correctos y corresponden al proyecto que la Resolución hace referencia, puesto que el sótano no se construyó y el área es reemplazada por el nivel 300.

Actualmente el proyecto está en la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de Panamá, en Recorrido RDP-2683, y se encuentra aprobado en todas las instituciones y nos solicitan una aclaratoria a este hecho para concluir la aprobación.

Sin otro particular, me despido muy atentamente,

Yun Ket Fu Ng

Representante Legal

Inversiones EGS. S.A.

Torikid

Yun Ket Fu Ng

Yun Ket Fu Ng

C 108-2020

50

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Yun ket
Fu Ng

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-MAY-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
SEXO: M
TIPO DE SÍNCRONO:

N-18-514



52

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 083 -2017
De 25 de Agosto de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES E.G.S., S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

El señor **YUN KET FUNG**, de nacionalidad china, varón, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal N-16-514, se propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**.

Que en virtud de lo antedicho, el señor **YUN KET FUNG**, presentó el día 24 de marzo de 2017, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, elaborado por los consultores **BRÍSPULO HERNÁNDEZ CASTILLA** (IAR-038-99) y **KAROL KAROLINE KING COBA** (IRC-018-10), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de cuatro niveles, los cuales contendrán cada uno lo siguiente: Nivel -100 o estacionamiento subterráneo; Nivel 000, que incluye estacionamientos, cuarto de bombas, cuarto de generador eléctrico, tanque de agua (soterrado), cuatro (4) locales comerciales con servicio sanitario y depósito, depósitos con servicio sanitario y escalera; Nivel 100 que incluye depósitos, vestidores, comedor y servicios sanitarios; Nivel 200 que incluye terrazas, cancha y 2 apartamentos.

Este proyecto se desarrollará sobre la finca 78940, registrado con código de ubicación 8712, con una superficie de 1600 m², propiedad de la sociedad **INVERSIONES, E.G.S., S.A.**, cuyas coordenadas Sistema WGS-84, a continuación se describen:

Punto No	ESTE	NORTE
1	671072.21	1000369.16
2	671064.54	1000418.71
3	671035.54	1000413.31
4	671043.66	1000366.00

Que mediante **PROVEIDO DRPM-IA-056-2017**, del 28 de marzo de 2017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 25 a 29, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y

mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, cuyo promotor es la entidad gubernamental **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- d. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- e. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
- f. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- h. Queda terminantemente prohibido durante la fase de construcción, la permanencia de vehículos, en aceras y cordones de las vías públicas, así como también la

54

acumulación de material teroso y/o caliche que se desprenda del equipo rodante que circulan que provienen del respectivo proyecto en las avenidas públicas.

- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

n. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.

p. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCALES COMERCIALES CON DEPOSITO Y OFICINA**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES E.G.S., S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES E.G.S., S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

JLB

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 0100 (5) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA DE LOS ANGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
En 2013 de Agosto de 2017 siendo las
ceasoramente a Luis Kettner N°
a presente Resolución
Hecho 2013 de Agosto de 2017
Quien Notifica
Cédula 4-348-705
MARYSIRIS MENCHACA

55

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCALES COMERCIALES CON DEPÓSITO Y OFICINA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES E.G.S., S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1600 m².

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPA-PA-083-19 DE 16/11/17 DE

Juan R. Esteban NG
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por cuenta
Firma

10-16 - S-14
No. de Cédula de I.P.

27/11/17
Fecha